



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**

**Magistrado ponente**

**Radicación n.º 92210**

**Acta 5**

Bogotá, D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**Ana Zenaida Valdés Tejada vs. Fiduagraria S.A. como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS – P.A.R.I.S.S. y otro.**

En aras de resolver la solicitud presentada por el apoderado de la recurrente a folio 06 del Cuaderno de la Corte, el artículo 68 del Código General del Proceso, aplicable a los procesos laborales en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece que «fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador».

En consecuencia, comoquiera que la accionante Ana Zenaida Valdés Tejada falleció, tal y como se demuestra con el certificado de defunción que obra en el archivo digital

número 06 del cuaderno de la Corte, y lo acreditado en los registros de matrimonio y nacimiento, se tendrán como sucesoras procesales de la demandante a Eliana, Elizabeth, Astrid y Julián González Valdez en calidad de hijos, en el proceso ordinario laboral de la referencia.

Lo anterior, sin perjuicio de que otros interesados, en su momento, hagan valer sus derechos como eventuales sucesores procesales.

La demanda de casación presentada por la recurrente en este asunto satisface las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a cada uno de los opositores, Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Fiduagraria S.A como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales P.A.R.I.S.S. y Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, por el término legal, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Por otro lado, se reconoce personería para actuar en el proceso de la referencia a la doctora Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo como apoderada de la opositora Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Fiduagraria S.A como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales P.A.R.I.S.S., en los términos y para los efectos del memorial obrante en el archivo digital número 09 del Cuaderno de la Corte.

Notifíquese y cúmplase.



**GERARDO BOTERO ZULUAGA**  
Presidente de la Sala



**FERNANDO CASTILLO CADENA**



**LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**



**IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**



**OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**



**MARJORIE ZUÑIGA ROMERO**



Secretaría Sala de Casación Laboral  
Corte Suprema de Justicia  
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **20 de febrero de 2023**, a las 8:00 a.m se notifica por anotación en Estado n.º **022** la providencia proferida el **15 de febrero de 2023**.

SECRETARIA \_\_\_\_\_



Secretaría Sala de Casación Laboral  
Corte Suprema de Justicia  
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **23 de febrero de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **15 de febrero de 2023**.

SECRETARIA \_\_\_\_\_



Secretaría Sala de Casación Laboral  
Corte Suprema de Justicia  
INICIO TRASLADO

Desde hoy **24 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m. se inicia traslado al mismo tiempo y por el término de 15 días a TODOS los OPOSITORES.

SECRETARIA \_\_\_\_\_